



# CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI-PAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS  
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502788203



## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 080-2010

Exp. N° 056-2010.

En la Ciudad de Lima, distrito de Lima, siendo las 4:30 p.m. del día Lunes 26 del mes de Abril del 2010, ante mí VÍCTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN, identificado con DNI N° 07132022, en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4116 y acreditado como Conciliador Extrajudicial en Asuntos de Carácter Familiar con Registro N° 0070, presentó su solicitud de conciliación SERVICIOS NAVALES CALLAO E.I.R.L., con RUC N° 20493065719, con domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 731, Oficina 504, Provincia Constitucional del Callao, según representación que aparece inscrita en la Partida N° 70344936 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Callao, representado por su Gerente General Don Mario Daniel Córdova Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad D.N.I. N° 25575043, según representación que aparece inscrita en la partida ya descrita, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, representado por su Procurador Público Adjunto, Don Manuel Arturo Cabrera Salas, Identificado con Documento Nacional de Identidad DNI. N° 07618154, según designación otorgada mediante Resolución Suprema N° 192-2009-JUS, publicada en el Diario oficial El Peruano de fecha 13 de Agosto del 2009, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en la Avenida Petit Thouars N° 155, Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes, sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Forma parte integrante del presente Acta, la copia certificada de la solicitud de Conciliación, el mismo que contiene los hechos expuestos por el solicitante.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
VICTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN  
ABOGADO  
D.N.I. N° 16823  
VICTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN  
Conciliador Extrajudicial  
REGISTRO N° 4116



# CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "OMNI - PAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 060-2002-JUS  
INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC N° 20502786203



DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LAS QUE SE  
PRETENDÍA CONCILIAR:

SERVICIOS NAVALES CALLAO E.I.R.L., solicita al invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, la expedición de nueva Resolución de Presidencia dejando sin efecto ni valor legal la Resolución de Presidencia N° 031-2010-FONDEPES/PCD de fecha 23 de Febrero del 2010. Asimismo el invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, proceda a la recepción y conformidad de la obra según contrato derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 0009-2009-FONDEPES para la "Adquisición de Dos embarcaciones convenio de colaboración Interinstitucional Gobierno Regional de Tacna", cumpliendo el procedimiento previsto por ley.

CONTROVERSI(A) PLANTEADA POR EL INVITADO:

El invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES., por intermedio de su Procurador Adjunto, expresa que no es posible conciliar, por carecer de facultades para conciliar sobre la primera pretensión de la controversia, esto es que se deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 031-2010-FONDEPES/PCD., así como, por existir ilícitos penales (presentación de cartas fianzas falsas) que se encuentran en proceso de investigación y que implican a terceros.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:57 p.m. del día, Lunes 26 de Abril del Año 2010, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 080-2010, la misma que consta de dos (02) páginas.

Firma y Huella del Conciliador

VICTOR F. VARGAS ALARCON

Conciliador Extrajudicial  
REGISTRO N° 4116

(Firma y Huella del Abogado del

Centro de Conciliación

VICTOR F. VARGAS ALARCON

ABOGADO

C.I. N° 16823

(Firma y huella del solicitante  
o su representante)

(Firma y huella del invitado a conciliar  
o de su representante)